

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

APRUEBAN REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL Nº 003-2003-CR/RL

Iquitos, 21 de enero del 2003

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Loreto, de conformidad de lo previsto en los artículos 179º y 198º de la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, su Modificatoria Ley 27902 y demás normas complementarias, en sesión extraordinaria de la fecha, aprobó por unanimidad la siguiente ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso a) del artículo 9º, el inciso c) del artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con el inciso a) del artículo 15º del mismo cuerpo normativo, es de competencia exclusiva del Consejo Regional aprobar su Reglamento de Organización y Funciones .

Que, la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales aprobarán mediante Ordenanza Regional su propio Reglamento de Organización y Funciones.

Que, de conformidad con el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional dictar Ordenanzas Regionales.

En Sesión Extraordinaria de fecha 21 de enero del 2003, el Consejo Regional de la Región Loreto ha dado la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de la Región Loreto, que consta de Siete (07) Títulos y Setenta y Cinco (75) Artículos, cuyo documento anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- El Presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Robinson Rivadeneyra Reátegui.
PRESIDENTE